



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS

Índice en la página número 19

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. RAFAEL RIVERA VIDRIO, ROBERTO HERNÁNDEZ TORRES Y OSCAR MIQUIRRAY ROMO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008, CLÁUSULA TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO Y CLÁUSULA DECIMAPRIMERA FRACCIÓN II, INCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009, ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ARTÍCULO 65 FRACCIONES V Y XI Y ARTÍCULO 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y

CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES

QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CONFORME LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EN SU PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONSIDERA QUE LAS FACULTADES QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, TAMBIÉN CORRESPONDEN AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EN SU PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DETERMINARÁ, EN UNA SOLA CUOTA, RECAUDAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTICULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRA INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIÓNES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 14 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2010, EN LA CUAL CONSTA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTICULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR.



AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.-

I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 18, SECCIÓN I, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE REFERENCIA.

C).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".



D).- RECIBIR EL PAGO DE LA CUOTA QUE SE DETERMINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

E).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO, POR CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPUESTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO



SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO", ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DE LOS IMPUESTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ESTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO" PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

DECIMA. "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGUN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.



TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA


C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. RAFAEL RIVERA VIDRIO


C. ROBERTO HERNÁNDEZ TORRES


EL TESORERO MUNICIPAL


C. OSCAR MIQUIRRAY ROMO

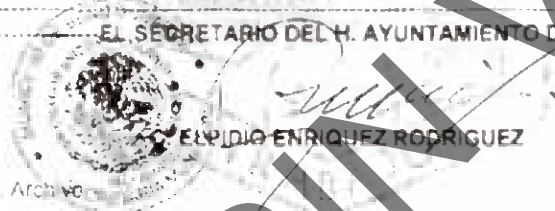


TERCERO: ES DE APROBARSE COMO EN EFECTO SE APRUEBA QUE LA INVASIÓN DE PAREDÓN COLORADO SE DENOMINE COLONIA BICENTENARIO. SE ENVIE SU PLANO CORRESPONDIENTE AL H. CONGRESO SOLICITANDO SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

CUARTO: ES DE APROBARSE COMO EN EFECTO SE APRUEBA QUE LA RELACIÓN DE NOMBRES ASIGNADOS A CALLEJONES Y PRIVADAS DE VILLA JUAREZ COMO EL MAPA DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTE ASI COMO EL MAPA DE UBICACIÓN DE LA COLONIA DENOMINADA BICENTENARIO DE PAREDÓN COLORADO. SE ANEXEN A LA PRESENTE ACTA.

EL C. ELPIDIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 59 Y 89 CERTIFICA QUE LO EXPUESTO DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LO ASCENTANDO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA FE



ELPIDIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ

C.e.p. Archivo



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA.

ASIGNACION DE NOMBRES A CALLEJONES SIN NOMBRE O CON NOMBRE REPETIDO

VILLA JUAREZ, SONORA - NOMBRE ANTERIOR

Nº	UBICACIÓN	NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
1	FCO VILLA / SAN ANTONA Y 2 DE ABRIL M109	SIN NOMBRE	CION FRANCISCO VILLA
2	FCO VILLA / 7 DE ABRIL Y 11 DE MAYO M93 M94	SIN NOMBRE	CION HIDALGO
3	FCO VILLA / FRATERNIDAD Y 5 DE FEBRERO M37	SIN NOMBRE	CION MAGNUS
4	VENUSTIANO CARRANZA/ANGOSTURA Y FRATERNIDAD M40-41	PRIV. VENUSTIANO CARRANZA	PRIV. VENUSTIANO CARRANZA
5	VALSEQUILLO/V. CARRANZA Y FCO. VILLA M39	CION VALSEQUILLO	CION VALSEQUILLO
6	V. CARRANZA/DELICIAS Y VALSEQUILLO M14	SIN NOMBRE	CION GREGORIO BUSTAMANTE RIVERA
7	PALMITO/LAZARO CARDENAS Y EMILIANO ZAPATA M12-162	SIN NOMBRE	CION PALMITO
8	PALMITO Y EMILIANO ZAPATA M10-152	SIN NOMBRE	CION BEATRIZ BELTRONES RIVERA
9	EMILIANO ZAPATA/PALMITO Y DELICIAS M11	SIN NOMBRE	CION FCO. BELTRONES RIVERA
10	EMILIANO ZAPATA/DELICIAS Y VALSEQUILLO M15 Y 152	SIN NOMBRE	CION RAFAEL MORENO SOTO
11	LAZARO CARDENAS/VALSEQUILLO Y ANGOSTURA M31	SIN NOMBRE	CION ANGOSTURA
12	LAZARO CARDENAS/ANGOSTURA Y FRATERNIDAD M32	CION LAZARO CARDENAS	CION CENTENARIO
13	EMILIANO ZAPATA/FRATERNIDAD Y 5 DE FEBRERO M53 Y 55	CION EMILIANO ZAPATA	CION EMILIANO ZAPATA
14	EMILIANO ZAPATA/FRATERNIDAD Y 5 DE FEBRERO M54 Y 56	CION PINO SUAREZ	CION 5 DE FEBRERO
15	PINO SUAREZ/VALSEQUILLO Y ANGOSTURA M29	CION PINO SUAREZ	CION ESTRELLA
16	FCO. EL MADERO/PALMITO Y DELICIAS M9 Y 158	CION PINO SUAREZ	CION PINO SUAREZ
17	EMILIANO ZAPATA/ANGOSTURA Y FRATERNIDAD M43	CION EMILIANO ZAPATA	CION ROBERTO ALANIZ HERNANDEZ
18	EMILIANO ZAPATA/5 DE FEBRERO Y 20 DE SEPTIEMBRE M67	CION EMILIANO ZAPATA	CION JESUS GARCIA CORONA
19	EMILIANO ZAPATA/5 DE FEBRERO Y 20 DE SEPTIEMBRE M67	CION PINO SUAREZ	CION 10 DE SEPTIEMBRE
20	EMILIANO ZAPATA/10 DE SEPTIEMBRE Y 11 DE MAYO M80 Y 81	CION 20 DE NOVIEMBRE	CION 20 DE NOVIEMBRE
21	LAZARO CARDENAS/7 DE ABRIL Y SAN ANTONA M108	CION LAZARO CARDENAS	CION LAZARO CARDENAS
22	7 DE ABRIL/EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS M92	SIN NOMBRE	CION CHAPULTEPEC
23	16 DE SEPTIEMBRE/FCO. EL MADERO Y PINO SUAREZ M66	CION 20 DE NOVIEMBRE	CION ESPERANZA
24	MIGUEL HIDALGO/PALMITO Y DELICIAS M6	PRIV. MIGUEL HIDALGO	PRIV. MIGUEL HIDALGO
25	DELICIAS/BENITO JUAREZ Y JOSE MARIA MORELOS M7	PRIV. DELICIAS	PRIV. DELICIAS
26	JOSE MARIA MORELOS/VALSEQUILLO Y DELICIAS M25	PRIV. JOSE MARIA MORELOS	CION MARIA FELIX
27	JOSE MARIA MORELOS/PALMITO Y DELICIAS M7	PRIV. JOSE MARIA MORELOS	PRIV. JOSE MARIA MORELOS

28	FRANCISCO I. MADERO/DELECIAS Y VALSEQUILO M26	SIN NOMBRE	CION JONATHAN CORRAL
29	FRANCISCO I. MADERO/DEL CIRS Y PALMITO M8	PRIV. FCO. I. MADERO	PRIV. FCO. I. MADERO
30	PINO SUAREZ/DELECIAS Y VALSEQUILO M18	SIN NOMBRE	CION TELLENZO
31	FCO. I. MADERO/17 DE MAYO Y 2 DE ABRIL M87	SIN NOMBRE	CION BUENA VISTA
32	BENITO JUAREZ/2 DE ABRIL Y 19 DE MAYO M102	SIN NOMBRE	CION BENITO JUAREZ
33	VENUSTIANO CARRANZA/RATERNADO Y 5 DE FEBRERO M56	SIN NOMBRE	CION JOSE A. ORTIZ DE DOMINGUIZ
34	DELECIAS/REFORMA Y CONSTITUCION M2	SIN NOMBRE	CION MERCURIO
35	REFORMA Y PALMITO M1	SIN NOMBRE	CION ALVARO DIAZ GARIBAY
36	CIRCUNVALACION M110	SIN NOMBRE	CION PESQUERA
37	SANALONA E INDEPENDENCIA M136 Y 137	EL TINTADO	CION SANALONA
38	CION CIRCULAR INDEPENDENCIA Y NIÑOS HERDES M126-127-128-129	SIN NOMBRE	CION DEL BESO
39	ANGOSTURA/CONSTITUCION Y PLAN DE GUADALUPE M47	PRIV. BRISAS DEL VALLE	PRIV. BRISAS DEL VALLE
40	MIGUEL HIDALGO/DELECIAS Y VALSEQUILO M23	SIN NOMBRE	PRIV. LIDIA CORNEJO CORDOVA
41	FRANCISCO VILFA/SANALONA Y CANAL M122	SIN NOMBRE	CION PIPILA
42	PINO SUAREZ/17 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE M80	SIN NOMBRE	CION ALVARO OBRIGON
43	FCO. I. MADERO/2 DE ABRIL Y 19 DE MAYO M87	SIN NOMBRE	CION IGNACIO ALDAMA
44	MARCONICH/CIRCUNVALACION Y NIÑOS HERDES M118-119 Y 122	MARCONICH	CION JOSE MARIA LEYVA
45	FRANCISCO VILFA/SANALONA Y CANAL M122	SIN NOMBRE	CION IGNACIO ALLENDE

CEMENTERIO

COPIASINVALOR

02	04	06	08	10	12	14
----	----	----	----	----	----	----

01	03	05	07	09	11	13
----	----	----	----	----	----	----

02	04	06	08	10	12	14
----	----	----	----	----	----	----

01	03	05	07	09	11	13
----	----	----	----	----	----	----

01	03	05	07	09	11
02	04	06	08	10	12

01	03	05	07	09	11
02	04	06	08	10	12

01	03	05	07	09	11
02	04	06	08	10	12

01	03	05	07	09	11
02	04	06	08	10	12

01	03	05	07	09	11	13
02	04	06	08	10	12	14

01	03	05	07	09	11	13
02	04	06	08	10	12	14

ESCALA 1:1500

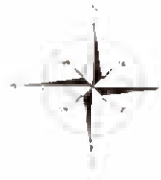
BOLEIN OFICIAL

Martes 8 de Febrero del 2011

Numero 11 Secc. I

PLANO DE LOTIFICACION DE COLONIA "BICENTENARIO" EN COMUNIDAD DE PAREDON COLORADO

COLONIA LOPEZ NOGALES



CLASIFICADO

MUEBLES ZAYRA S.A. DE C.V. 2010
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2010

No. 1
Fecha: 16/01/2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
BANCOS	300	IVA TRASLADADO	18,524.70
CUENTAS POR VENTAS EN AF	171,570.49	IVA POR PAG. DIFERIDO	5,388.00
E.O. E. REINVIDO	9,381.00	ACREEDORES DIVERSOS	3,747.90
SUBSIDIO AL EMPLEO	174,386.49	ADUPLICACION RESULTADO INFO	1,537.00
Total C.O. CORRIENTE	315,286.99	En CORRIENTE	29,251.30
FIJO		FIJO	
FIJO	0	IMPAGADO	0
Total FIJO	0	Total PASIVO	29,251.30
Total ACTIVO	315,286.99	SUMA DEL PASIVO	29,251.30
		CAPITAL	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTE	93,068.90
		Total CAPITAL	1,093,068.90
		Utilidad n.º rep. del del Ejercicio	810,040.81
		SUMA DEL CAPITAL	285,020.59
SUMA DEL ACTIVO	315,286.99	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	315,286.99

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR



ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Convenio de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos de los Impuestos al Valor Agregado. Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única que celebran el Gobierno del Estado por Conducto de la Secretaria de Hacienda y el H. Ayuntamiento de Altar. 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

Acuerdo numero 29, relativo a denominar a la Invasión de Paredón Colorado como Colonia Bicentenario, asignación de nombres a callejones y privadas de Villa Juárez. 10

AVISOS

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA

Muebles Zayra, S.A. de C.V. 18



COPIA SONORALOR



www.boletnoficial.sonora.gob.mx

Lc. Dolores Alicia Cifundo Delgado
Directora General
Carretera No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel: (662) 2-17-4596 Fax: (662) 2-17-0586
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado